

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.00417 Quito, a

12 NOV 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía SALUDCOOP S.A. por la de MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre de 2007, con la solicitud para su aprobación;

0012

QUE las Direcciones Jurídicas de Disolución y Liquidación y Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorandos No.1673 y No.1176 de 10 y 18 de octubre del 2007 y 18, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-07229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía SALUDCOOP S.A. por la de MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía SALUDCOOP S.A. por la de MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

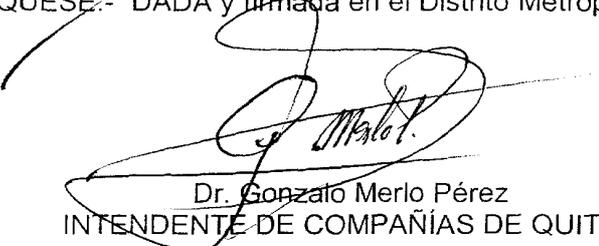
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho y a la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación copias certificadas de la escritura pública respectiva a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de 0013
Octubre de 2007


Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

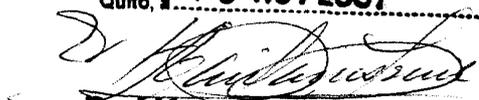
Quito, a

12 NOV 2007


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXP. 92176
Tr. 01.1.07.001347

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3314
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138.
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 13 NOV 2007


Dr. Héctor Cavillanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

